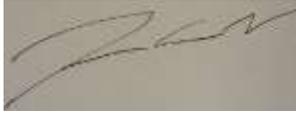


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de noviembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto autorizando la notificación del demandado Carlos Eduardo Sepúlveda a la dirección del correo electrónico informada por la EPS Sanitas (folio 142).



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2018 00222-00
ASUNTO	AUTORIZA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de agosto de 2020 se RECHAZA la contestación de la demanda presentada por el doctor JHONANTAN VARELA OROZCO en representación de los demandados **PAULA ANDREA ORDOÑEZ y CARLOS EDUARDO SEPULVEDA PAREJA**, al no haberse aportado poder conferido para obrar.

Teniendo en cuenta la respuesta de la EPS Sanitas (fl 142), se autoriza la notificación de la demanda al demandado **CARLOS EDUARDO SEPULVEDA PAREJA** al correo electrónico, esto es santiagossepulveda1@gmail.com, mediante el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado.

Así las cosas, remítanse al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia las piezas procesales necesarias tendientes a que se realice la notificación de la demanda al demandado **CARLOS EDUARDO SEPULVEDA PAREJA** vía correo electrónico, y se aporte prueba de su recibo.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 134 fijado el 10 de noviembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f66d84dbd49cda18a3053be6d22640a9e3b6d32ea406bc26d6bfa8823bc8c80
e

Documento generado en 09/11/2020 04:11:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**